TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

DECRETO SUPREMO
Nº 012-2014-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la obligación de los empleadores y centros médicos asistenciales públicos, privados, militares, policiales o de seguridad social, de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, se cumple mediante el uso de los formularios que se aprueban para dicho fin;

Que, en ese sentido, en la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se precisa que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo gestionará la conformación de una Comisión Técnica Multisectorial para elaborar la propuesta que constituya el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 069-2013-PCM, se conformó la Comisión Técnica Multisectorial a fin de elaborar la propuesta del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – ESSALUD y Ministerio de Energía y Minas;

Que, en este sentido, la Comisión Técnica Multisectorial ha concluido la elaboración de la propuesta del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y ha formulado recomendaciones de modificaciones normativas al respecto;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el inciso 3) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el numeral 5.2) del artículo 5 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales

Apruébese el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, conformado por los Formularios Nº 01, "Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos" y Nº 02, "Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales", así como las respectivas Tablas y Fichas Técnicas, las que como anexos forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Modificación del artículo 110 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR

Modifíquese el artículo 110 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en los siguientes términos:

"**Artículo 110.-** La notificación a que se refiere el artículo 82 de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes:

a) Empleadores:

- Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social):

- Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.
- Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

Los empleadores tienen un deber de colaboración con los centros médicos asistenciales, relativo a facilitar información a su disposición, que sea necesaria para que estos últimos cumplan con la notificación a su cargo.

La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82 de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Salud y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas Complementarias

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, podrá emitir las normas complementarias para la aplicación del presente decreto supremo, en el ámbito de sus competencias.

Segunda.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De la Implementación de Formularios

La implementación de los formularios correspondientes se realizará dentro de un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- De la derogación de los anexos

Déjense sin efecto los Formularios Nos. 01 y 02 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobados por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

FORMULARIO N° 1

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO _____ MES _____

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado llenado por el Empleador)

AVISO DE ACCIDENTE MORTAL (Art. 112°) ☐ **AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112°)** ☐

1. FECHA DE PRESENTACIÓN ☐☐ ☐☐ ☐☐
DIA MES AÑO

I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EJECUTA LAS LABORES)

2. RUC ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA | CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN | REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO | 7. PROVINCIA | 8. DISTRITO | UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR) | CIIU (TABLA N°2) | ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES
M ☐ F ☐

11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. RUC ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERIA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA | CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B CÓDIGO OSINERGMIN | REGISTRO DGH

14. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

15. DOMICILIO PRINCIPAL

16. DEPARTAMENTO | 17. PROVINCIA | 18. DISTRITO | UBIGEO (no llenar)

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR) | CIIU (TABLA N°2) | ER (no llenar)

20. N° DE TRABAJADORES
M ☐ F ☐

21. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

III. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (SOLO PARA EL CASO DE ACCIDENTE MORTAL)

22. DNI / CE

23.A APELLIDOS

23.B NOMBRES

24. DOMICILIO

25. DEPARTAMENTO

26. PROVINCIA

27. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

28. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)

30. ASEGURADO SI NO

31. ESSALUD

32. EPS

33. EDAD

34. SCTR SI NO

35. FECHA DEL ACCIDENTE DIA MES AÑO

36. HORA DEL ACCIDENTE H MM

37. LUGAR DEL ACCIDENTE

38. GÉNERO M F

39. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)

40. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5)

41. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL

IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

42. FECHA DIA MES AÑO

43. HORA DEL ACCIDENTE H MM

44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO (TABLA N° 9)

45. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO :

46. SOLO PARA EL CASO DE EMPRESAS SUPERVISADAS POR OSINERGMIN

DAÑOS MATERIALES:

CUANTIFICACIÓN PRELIMINAR DAÑOS (U.S.$):

FORMULARIO N° 2

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO _____ MES _____

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Centro Médico Asistencial)

AVISO DE ACCIDENTE NO MORTAL (Art. 112°) [ ]

AVISO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES (Art. 112° [ ]

1. FECHA DE PRESENTACIÓN [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
DIA MES AÑO

I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EJECUTA LAS LABORES)

2. RUC [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA

CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN

REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO

7. PROVINCIA

8. DISTRITO

UBIGEO (no llenar) [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N°2) [ ][ ][ ][ ]

ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES
M [ ] F [ ]

11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. RUC [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA

CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B CÓDIGO OSINERGMIN

REGISTRO DGH

14. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

15. DOMICILIO PRINCIPAL

16. DEPARTAMENTO

17. PROVINCIA

18. DISTRITO

UBIGEO (no llenar) [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N°2) [ ][ ][ ][ ]

ER (no llenar)

20. N° DE TRABAJADORES
M [ ] F [ ]

21. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

III. DATOS DEL TRABAJADOR

22. DNI / CE

23.A APELLIDOS

23.B NOMBRES

24. DOMICILIO

25. DEPARTAMENTO

26. PROVINCIA

27. DISTRITO

28. UBIGEO (no llenar)

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)

30. ASEGURADO SI NO

31. ESSALUD

32. EPS

33. EDAD

34. SCTR SI NO

35. GÉNERO
M F

IV. DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (NO MORTAL)

36. FECHA DEL ACCIDENTE
DIA MES AÑO

37. HORA DEL ACCIDENTE
H MM

38. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)

39. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5)

CERTIFICACIÓN MÉDICA

40. RUC

41. FECHA DE INGRESO
DIA MES AÑO

42. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

42.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

PÚBLICO PRIVADO MILITAR POLICIAL SEGURIDAD SOCIAL

43. PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N°6)

44. NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 7)

CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE

45. ACCIDENTE LEVE

46. ACCIDENTE INCAPACITANTE:

46.1 TOTAL TEMPORAL 46.2 PARCIAL TEMPORAL 46.3 PARCIAL PERMANENTE 46.4 TOTAL PERMANENTE

47. ACCIDENTE MORTAL

48. FECHA DE FALLECIMIENTO
DIA MES AÑO

V. DATOS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

FACTOR DEL RIESGO CAUSANTE (Marcar con X los recuadros que corresponda)

49. FÍSICOS 50. QUÍMICOS 51. BIOLÓGICOS 52. DISERGONÓMICOS 53. PSICO-SOCIALES

54. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

CIE10

CERTIFICACIÓN MÉDICA

55. RUC

56. FECHA DE INGRESO
DIA MES AÑO

57. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

57.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

PÚBLICO PRIVADO MILITAR POLICIAL SEGURIDAD SOCIAL

58. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL (TABLA N°8)

TABLA 1	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	Microempresa
2	Pequeña Empresa
3	Mediana Empresa
4	Gran Empresa
5	Instituciones del Estado
6	Minería Artesanal
7	Pequeña Minería
8	Mediana y Gran Minería

TABLA 2	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canteras
D	Manufactura
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresarial
L	Administración Pública y Defensa
M	Enseñanza
N	Servicios Sociales y de Salud
O	Servicios

TABLA 3	CATEGORIA OCUPACIONAL
1	Funcionario
2	Empleado
3	Jefe de Planta
4	Capataz
5	Tecnico
6	Operario
7	Oficial
8	Peon
9	Otros

TABLA 4	TIPO DEL ACCIDENTE
1	Caídas de personas
11	Caídas de personas con desnivelación [caídas desde alturas (árboles, edificios, andamios, escaleras, máquinas de trabajo, vehículos) y en profundidades (pozos, fosos, excavaciones, aberturas en el suelo)]
12	Caídas de personas que ocurren al mismo nivel
2	Caídas de objetos
21	Derrumbe (caídas de masas de tierra, de rocas, de piedras, de nieve)
22	Desplome (de edificios, de muros, de andamios, de escaleras, de pilas de mercancías)
23	Caídas de objetos en curso de manutención manual
24	Otras caídas de objetos
3	Pisadas sobre, choques contra, o golpes por objetos, a excepción de caídas de objetos
31	Pisadas sobre objetos
32	Choques contra objetos inmóviles (a excepción de choques debidos a una caída anterior)
33	Choque contra objetos móviles
34	Golpes por objetos móviles (comprendidos los fragmentos volantes y las partículas), a excepción de los golpes por objetos que caen
4	Atrapada por un objeto o entre objetos
41	Atrapada por un objeto
42	Atrapada entre un objeto inmóvil y un objeto móvil
43	Atrapada entre dos objetos móviles (a excepción de los objetos volantes o que caen)
5	Esfuerzos excesivos o falsos movimientos
51	Esfuerzos físicos excesivos al levantar objetos
52	Esfuerzos físicos excesivos al empujar objetos o tirar de ellos
53	Esfuerzos físicos excesivos al manejar o lanzar objetos
54	Falsos movimientos
6	Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas
61	Exposición al calor (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
62	Exposición al frío (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
63	Contacto con sustancias u objetos ardientes
64	Contacto con sustancias u objetos muy fríos
7	Exposición a, o contacto con, la corriente eléctrica
8	Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones
81	Contacto por inhalación, por ingestión o por absorción con sustancias nocivas
82	Exposición a radiaciones ionizantes
83	Exposición a otras radiaciones
9	Otras formas de accidente, no clasificadas bajo otros epígrafes, incluidos aquellos accidentes no clasificados por falta de datos suficientes

TABLA 5	AGENTE CAUSANTE
1	**Máquinas**
	11 Generadores de energía, excepto motores eléctricos:
	111 Máquinas de vapor
	112 Máquinas de combustión interna
	119 Otros
	12 Sistemas de transmisión:
	121 Arboles de transmisión
	122 Correas, cables, poleas, cadenas, engranajes
	129 Otros
	13 Máquinas para el trabajo del metal:
	131 Prensas mecánicas
	132 Tomos
	133 Fresadoras
	134 Rectificadoras y muelas
	135 Cizallas
	136 Forjadoras
	137 Laminadoras
	139 Otras
	14 Máquinas para trabajar la madera y otras materias similares:
	141 Sierras circulares
	142 Otras sierras
	143 Máquinas de moldurar
	144 Cepilladoras
	149 Otras
	15 Máquinas agrícolas:
	151 Segadoras, incluso segadoras-trilladoras
	152 Trilladoras
	159 Otras
	16 Máquinas para el trabajo en las minas
	161 Máquinas de rozar
	169 Otras
	19 Otras máquinas no clasificadas bajo otros epígrafes:
	191 Máquinas para desmontes, excavaciones, etc., a excepción de los medios de transporte
	192 Máquinas de hilar, de tejer y otras máquinas para la industria textil
	193 Máquinas para la manufactura de productos alimenticios y bebidas
	194 Máquinas para la fabricación del papel
	195 Máquinas de imprenta
	199 Otras
2	**Medios de transporte y de manutención**
	21 Aparatos de izar:
	211 Grúas
	212 Ascensores, montacargas
	213 Cabrestantes

214 Poleas

219 Otros

22 Medios de transporte por vía férrea:

221 Ferrocarriles interurbanos

222 Equipos de transporte por vía férrea utilizados en las minas, las galerías, las canteras, los establecimientos industriales, los muelles, etc.

229 Otros

23 Medios de transporte rodantes, a excepción de los transportes por vía férrea:

231 Tractores

232 Camiones

233 Carretillas motorizadas

234 Vehículos motorizados no clasificados bajo otros epígrafes

235 Vehículos de tracción animal

236 Vehículos accionados por la fuerza del hombre

239 Otros

24 Medios de transporte por aire

25 Medios de transporte acuático:

251 Medios de transporte por agua con motor

252 Medios de transporte por agua sin motor

26 Otros medios de transporte:

261 Transportadores aéreos por cable

262 Transportadores mecánicos a excepción de los transportadores aéreos por cable

269 Otros

3 Otros aparatos

31 Recipientes de presión:

311 Calderas

312 Recipientes de presión sin fogón

313 Cañerías y accesorios de presión

314 Cilindros de gas

315 Cajones de aire comprimido, equipo de buzo

319 Otros

32 Hornos, fogones, estufas:

321 Altos homos

322 Hornos de refinería

323 Otros hornos

324 Estufas

325 Fogones

33 Plantas refrigeradoras

34 Instalaciones eléctricas, incluidos los motores eléctricos pero con exclusión de las herramientas eléctricas manuales:

341 Máquinas giratorias

342 Conductores y cables eléctricos

343 Transformadores

344 Aparatos de mando y de control

349 Otros

35 Herramientas eléctricas manuales

36 Herramientas, implementos y utensilios, a excepción de las herramientas eléctricas manuales:

361 Herramientas manuales accionadas mecánicamente a excepción de las herramientas eléctricas manuales

362 Herramientas manuales no accionadas mecánicamente

369 Otros

37 Escaleras, rampas móviles

38 Andamios

39 Otros aparatos no clasificados bajo otros epígrafes

4 Materiales, sustancias y radiaciones

41 Explosivos

42 Polvos, gases, líquidos y productos químicos, a excepción de los explosivos:

421 Polvos

422 Gases, vapores, humos

423 Líquidos no clasificados bajo otros epígrafes

424 Productos químicos no clasificados bajo otros epígrafes

429 Otros

43 Fragmentos volantes

44 Radiaciones:

441 Radiaciones ionizantes

449 Radiaciones de otro tipo

49 Otros materiales y sustancias no clasificados bajo otros epígrafes

5 Ambiente del trabajo

51 Exterior:

511 Condiciones climáticas.

512 Superficies de tránsito y de trabajo

513 Agua

519 Otros

53 Interior:

521 Pisos

522 Espacios exiguos

523 Escaleras

524 Otras superficies de tránsito y de trabajo

525 Aberturas en el suelo y en las paredes

526 Factores que crean el ambiente (alumbrado, ventilación, temperatura, ruidos, etc.)

529 Otros

54 Subterráneos:

531 Techados y revestimientos de galerías, de túneles, etc.

532 Pisos de galerías, de túneles, etc.

533 Frentes de minas, túneles, etc.

534 Pozos de minas

535 Fuego

536 Agua

539 Otros

6 Otros agentes no clasificados bajo otros epígrafes

61 Animales:

611 Animales vivos

612 Productos de animales

69 Otros agentes no clasificados bajo otros epígrafes

7 Agentes no clasificados por falta de datos suficientes

TABLA 6	PARTE DEL CUERPO AFECTADA
1	REGIÓN CRANEANA (CRÁNEO, CUERO CABELLUDO)
2	OJOS (CON INCLUSIÓN DE LOS PÁRPADOS, LA ÓRBITA Y EL NERVIO ÓPTICO) BOCA (CON INCLUSIÓN DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
3	CARA (UBICACIÓN NO CLASIFICADA EN OTRO EPÍGRAFE)
4	NARIZ Y SENOS PARANASALES
5	APARATO AUDITIVO
6	CABEZA, UBICACIONES MÚLTIPLES
7	CUELLO
8	REGIÓN CERVICAL
9	REGIÓN DORSAL
10	REGIÓN LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR ADYACENTES) TÓRAX (COSTILLAS, ESTERNÓN)
11	ABDOMEN (PARED ABDOMINAL)
12	PELVIS
13	TRONCO, UBICACIONES MÚLTIPLES
14	HOMBRO (INCLUSIÓN DE CLAVÍCULAS, OMOPLATO Y AXILA)
15	BRAZO
16	CODO
17	ANTEBRAZO
18	MUÑECA
19	MANO (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS SOLOS)
20	DEDOS DE LA MANO
21	MIEMBRO SUPERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
22	CADERA
23	MUSLO
24	RODILLA

25	PIERNA
26	TOBILLO
27	PIE (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS)
28	DEDOS DE LOS PIES
29	MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
30	APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
31	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
32	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
33	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
34	MAMAS
35	APARATO GENITAL EN GENERAL
36	APARATO URINARIO EN GENERAL
37	SISTEMA HEMATOPOYÉTICO EN GENERAL
38	SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
39	PIE (SOLO AFECCIONES DÉRMICAS)
40	APARATO PSÍQUICO EN GENERAL
41	UBICACIONES MÚLTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MAS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA
42	ÓRGANO, APARATO O SISTEMA AFECTADO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
43	OTROS

TABLA 7	NATURALEZA DE LA LESION
CODIGO	DESCRIPCION
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULAR)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TEJIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESGUINCES
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMADURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS
19	ASFIXIA
20	EFECTOS DE ELECTRICIDAD
21	EFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
0	OTROS

TABLA 8	ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL
	NTS.068-MINSA/DGSP -V.1 APROBADA MEDIANTE R.M.Nº 480-2008/MINSA Y SU MODIFICATORIA
CODIGO	DESCRIPCION
1	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS
2	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS
3	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS
4	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACION DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS
5	ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS OTROS APARTADOS
6	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGÉNICOS
7	OTRAS

TABLA 9	INCIDENTE PELIGROSO
CODIGO	DESCRIPCION
1	ATRAPAMIENTO SIN DAÑO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
2	CAÍDA DE UN ASCENSOR
3	CAÍDAS DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE MAQUINARIAS O PARTE DE ELLAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
4	CAÍDAS DE CARGAS IZADAS (CONTENEDORES, PAQUETES DESCARGAS, ETC)
5	CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TRABAJO
6	DERRAME, ESCAPES, FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS (Corrrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamable, Biológicos patógenos)
7	DERRUMBE DE UNA CONSTRUCCIÓN
8	DERRUMBE DE UNA MINA
9	DERRUMBES (ZANJAS, TALUDES, CALZADURAS,EXCAVACIONES,D E TERRENOS EN GENERAL, ETC)
10	DESASTRES DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO (AÉREO, MARÍTIMO)
11	DESASTRES DE ORIGEN NATURAL (SISMOS, FLUVIALES, PLUVIALES, TERRESTRE)
12	DESPLOMES ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, PRODUCTOS ALMACENADOS
13	DESPRENDIMIENTO DE ROCAS
14	EPIDEMIAS /INTOXICACIONES MASIVAS
15	EXPLOSIONES
16	INCENDIOS
17	INCURSIONES TERRORISTAS/ATENTADOS/SABOTAJES
18	SITUACIONES DE CONMOCIÓN CIVIL / MOTINES
19	TORMENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
20	VOLCADURA CON EXPLOSIVOS SIN PREVIO AVISO
21	VOLCADURA DE BOTELLAS PRESURIZADAS
22	OTROS

FICHA TÉCNICA - FORMULARIO Nº 01
REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(D.S. Nº 005-2013-TR)

La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición, del portal institucional del MTPE. Se entiende que el **AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL (Art. 112°)** y, **AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112°)** serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de ocurrido o conocido el hecho.

NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL O INCIDENTE PELIGROSO

Año.- Se registra el año correspondiente al período de registro.

Mes.- Se registra el mes en que ingresa los formatos por parte del empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE EL EMPLEADOR ESTÉ INFORMANDO, SE MARCARÁ CON UNA (X) EN EL CASILLERO QUE CORRESPONDA.

Aviso Accidente de Trabajo Mortal (Art. 110º - Art. 112º).- Los empleadores de todos los Sectores de la Actividad Económica están obligados a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el Formulario Nº 01 indicado en el Anexo 01 del presente Reglamento. (Según corresponda).

Accidente Mortal.- Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Aviso de Incidente Peligroso (Art. 110º - Art. 112º).- En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y / o a la población, deberá ser notificado por el empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Según corresponda).

Incidente Peligroso.- Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Reporte de Información con labores bajo tercerización (Art. 83º de la Ley Nº 29783).- La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de

contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

1. **FECHA DE PRESENTACIÓN.-** Se registra a 2 dígitos el día, mes y año el ingreso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la notificación de **Accidente Mortal** (Art. 110º) ó **Aviso de Incidente Peligroso** (Art 110º) para el trámite correspondiente.

I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EL TRABAJADOR EJECUTA SUS LABORES)

2. **RUC.-** Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

3. **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial productiva y/o de servicios y, donde el trabajador presta sus servicios específicamente, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS

3.A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA .- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

Código de concesión minera, que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B. CÓDIGO OSINERGMIN.- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

4. **TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Para ello se utiliza la tabla Nº 1.

5. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.

6. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento/Región donde se ubica el Centro de Trabajo.

7. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

8. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda. La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO de forma automática.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

9. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla Nº 2)

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

10. **Nº DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa, por lo que se deberá registrar el número de estos, desagregándolo por sexo (masculino o femenino).

11. **TELÉFONO.-** Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).-** Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

13. **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial, productiva y / o de servicios y donde el trabajador presta sus servicios, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS

13.A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA .- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

Código de concesión minera, que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B. CÓDIGO OSINERGMIN.- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

14. **TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Ver Tabla Nº 1

15. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de la Sede Principal del Centro de Trabajo.

16. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento (Región) donde se ubica el Centro de Trabajo.

17. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

18. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.
La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

19. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla Nº 2)

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

20. **Nº DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.

21. **CÓD.PROV. Y TELÉFONO.-** Se considera los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional y el número telefónico de la empresa.

III. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (en caso de tratarse de accidente mortal)

22. DNI / CE.- Registrar el número del documento de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

23. A APELLIDOS.- Registrar el apellido paterno y apellido materno del trabajador.

23.B NOMBRES.- Registrar los nombres del trabajador.

24. DOMICILIO.- Se registra la dirección correcta del trabajador o del lugar designado por éste.

25. DEPARTAMENTO.- Se registra el nombre del Departamento donde se ubica el Centro de Trabajo.

26. PROVINCIA.- Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

27. DISTRITO.- Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.
La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

28. TELÉFONO.- Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (Ver Tabla Nº 03).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 03.

30. ASEGURADO.- Marcar con una (X) SI / NO.

31. AFILIADO A ESSALUD.- Se registra con una X si el trabajador está afiliado a Essalud.

32. AFILIADO A EPS.- Se registra con una X si el trabajador está afiliado alguna EPS.

33. EDAD.- Se registra la edad exacta del trabajador.

34. SCTR.- Es el número de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo si es que se dispone.

35. FECHA DEL ACCIDENTE.- Registrar el día, mes, y año de ocurrido el accidente (a 2 dígitos). Ejemplo: 01-05-10.

36. HORA.- Registrar la hora en que ocurrió el accidente mortal (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20am / 20.45pm.

37. LUGAR DEL ACCIDENTE.- Es el lugar exacto de la edificación, instalaciones o recinto donde ocurrió el accidente mortal. Ejemplo: Zona de Almacenamiento de Materiales, Nave 4 de la Molienda, etc.

38. GÉNERO.- Se marca con una (X) en lo que corresponda: Masculino / Femenino.

39. TIPO DE ACCIDENTE (TABLA Nº 04).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 04.

40. AGENTE CAUSANTE (TABLA Nº 05).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 05.

41. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE MORTAL.- Se registra una breve descripción de los hechos que dieron origen al accidente mortal.

IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

42. FECHA DEL INCIDENTE PELIGROSO.- Registrar el día, mes, y año de ocurrido el incidente peligroso (a 2 dígitos). Ejemplo: 13-06-13.

43. HORA DEL INCIDENTE PELIGROSO.- Registrar la hora en que ocurrió el incidente peligroso (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20 am / 20.45 pm

44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO.- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 08.

45. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO.- Se describe en detalle el incidente peligroso. Que la descripción responda a las siguientes preguntas: ¿Qué ocurrió?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Qué o quiénes pudieron afectarse?

46. Para el caso de las empresas supervisadas por OSINERGMIN, se deberá agregar los daños materiales (cuantificables en US$, incluir y especificar daños a terceros) y la cuantificación preliminar de los daños.

FICHA TÉCNICA - FORMULARIO Nº 02
REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(D.S. Nº 005-2013-TR)

La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición, del portal institucional del MTPE. Se entiende que el **AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO NO MORTAL (Art. 112°)** se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente y, el **AVISO DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL (Art 112°)** se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico.

NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE NO MORTAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

Año.- Se registra el año correspondiente al período de registro.

Mes.- Se registra el mes en que ingresa los formatos por parte del empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL ESTÉ INFORMANDO, SE MARCARÁ CON UNA (X) EN EL CASILLERO QUE CORRESPONDA.

Aviso de Accidente de Trabajo (Art. 82º de la Ley Nº 29783).- El centro médico asistencial público o privado donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez, está obligado a notificar esos accidentes de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente; para lo cual, se usará el Formulario Nº 02. (Según corresponda).

Accidente de Trabajo.- Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Aviso de Enfermedades Relacionadas al Trabajo (Art. 84º de la Ley Nº 29783).- Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente a su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utilizando el Formulario Nº 02 .

Enfermedad Profesional u Ocupacional.- Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Reporte de Información con labores bajo tercerización (Art. 83º de la Ley Nº 29783).- La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

1. FECHA DE PRESENTACIÓN.- Se registra a 2 dígitos el día, mes y año el ingreso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la notificación de **Accidente de Trabajo** (Art. 110º) ó **Enfermedades Ocupacionales** (Art. 84º de la Ley Nº 29783) para el trámite correspondiente.

I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EL TRABAJADOR EJECUTA SUS LABORES)

2. REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

3. DENOMINACIÓN SOCIAL.- Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial productiva y/o de servicios y, donde el trabajador presta sus servicios específicamente, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS

3.A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA .- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

Código de concesión minera, que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B. CÓDIGO OSINERGMIN.- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

4. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.

5. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.

6. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento/Región donde se ubica el Centro de Trabajo.

7. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

8. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda. La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO de forma automática.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

9. **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla Nº 2)

   CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

10. **Nº DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.

11. **TELÉFONO.-** Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).-** Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

13. **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial, productiva y / o de servicios y donde el trabajador presta sus servicios, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS

13.A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA .- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

Código de concesión minera, que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B. CÓDIGO OSINERGMIN.- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

14. **TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Ver Tabla Nº 1

15. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de la Sede Principal del Centro de Trabajo.

16. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento (Región) donde se ubica el Centro de Trabajo.

17. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

18. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.
La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

19. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla Nº 2)

   CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

20. **Nº DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.

21. **CÓD. PROV Y TELÉFONO.-** Se considera los códigos (3 dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional y el número telefónico de la empresa.

III. DATOS DEL TRABAJADOR

22. **DNI / CE.-** Registrar el número del documento de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

23. **A APELLIDOS.-** Registrar el apellido paterno y apellido materno del trabajador.

23.B NOMBRES.- Registrar los nombres del trabajador.

24. **DOMICILIO.**- Se registra la dirección correcta del trabajador o del lugar designado por éste.

25. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento donde se ubica el Centro de Trabajo.

26. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

27. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.
La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

28. **TELÉFONO.-** Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (Ver Tabla Nº 03).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 03.

30. ASEGURADO.- Marcar con una (X) SI / NO.

31. AFILIADO A ESSALUD.- Se registra con una X si el trabajador está afiliado a Essalud.

32. AFILIADO A EPS.- Se registra con una X si el trabajador está afiliado alguna EPS.

33. EDAD.- Se registra la edad exacta del trabajador.

34. SCTR.- Es el número de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo si es que se dispone.

35. GÉNERO.- Se marca con una (X) en lo que corresponda: Masculino / Femenino.

IV. DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (NO MORTAL)

36. FECHA DEL ACCIDENTE.- Registrar el día, mes, y año de ocurrido el accidente de trabajo (a 2 dígitos). Ejemplo: 01-05-10.

37. HORA DEL ACCIDENTE.- Registrar la hora en que ocurrió el accidente de trabajo (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20am / 20.45pm.

38. TIPO DE ACCIDENTE (Tabla Nº 04).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 04.

39. AGENTE CAUSANTE (Tabla Nº 05).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 05.

CERTIFICACIÓN MÉDICA

40. REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

41. FECHA DE INGRESO.- Se registra el día, mes y año de ingreso al Centro Médico Asistencial y/o Servicio de Salud Ocupacional, luego de ocurrido el accidente de trabajo. (A 2 dígitos). Ejemplo: 01-02-08.

42. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.- Se registra el nombre del Centro Médico Asistencial Público, Privado, Militar, Policial, de Seguridad Social y/o Servicios de Salud Ocupacional donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez de ocurrido el accidente de trabajo. Incluir Tipo de Centro Medico (Privado/Publico).

42. A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.- Se registra el tipo de Centro Médico que atendió al trabajador accidentado. Público o Privado o Militar o Policial o de la Seguridad Social.

43. PARTE DEL CUERPO AFECTADA (Tabla Nº 06).- Se registra el código que corresponda**,** según tabla Nº 06.

44. NATURALEZA DE LA LESIÓN (Tabla Nº 07).- Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 07.

CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE: Se marca con una (X), según corresponda.

45. ACCIDENTE LEVE.- Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

46. ACCIDENTE INCAPACITANTE.- Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

46.1 TOTAL TEMPORAL.- Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.

46.2 PARCIAL TEMPORAL.- Cuando la lesión genera la imposibilidad parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.

46.3 PARCIAL PERMANENTE.- Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

46.4 TOTAL PERMANENTE.- Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Artículo 122º del Reglamento de la Ley Nº 29783.- Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, el centro médico asistencial público, privado, militar, policial o de seguridad social donde el trabajador es atendido, deberá notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, mediante el empleo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales o, excepcionalmente, mediante comunicación escrita remitida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o dependencia correspondiente a la localidad en la que se produzca el fallecimiento.

47. ACCIDENTE MORTAL.- Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Y se registra siempre que ocurra este hecho en el Centro Médico Asistencial.

48. FECHA DE FALLECIMIENTO.- Fecha en que falleció el trabajador accidentado. Y siempre que ocurra en el Centro Médico Ocupacional.

V. DATOS DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL

FACTORES DE RIESGO CAUSANTE: Marcar con una (x) en lo que corresponda.

49. FÍSICO
50. QUÍMICO
51. BIOLÓGICO
52. DISERGONÓMICO
53. PSICOSOCIAL

Estos factores de Riesgo Causante (o Peligros) tienen que ver o están referidos a las condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

54. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL .-

Descripción que el Médico tratante señala después de la evaluación hecha al trabajador.

C I E - 10 – MINSA, es el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades que ingresa el Médico Ocupacional

CERTIFICACIÓN MÉDICA

55. REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.

56. FECHA DE INGRESO.- Se registra el día, mes y año de ingreso al Centro Médico Asistencial y/o Servicio de Salud Ocupacional, luego de detectar la enfermedad relacionada al trabajo. (A 2 dígitos). Ejemplo: 01-02-10.

57. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.- Se registra el nombre del Centro Médico Asistencial Público, Privado, Militar, Policial, de Seguridad Social y/o Servicios de Salud Ocupacional donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez de ocurrido el accidente de trabajo.

57.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.- Se registra el tipo de Centro Médico que atendió al trabajador accidentado. Público o Privado o Militar o Policial o de la Seguridad Social.

58. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL (Tabla Nº 08).- La Tabla Nº 8 recoge lo previsto en la NTS Nº 068-MINSA/DGSP-V.1 aprobada

por R.M. Nº 480-2008/MINSA y sus modificatorias. Se llena el casillero 58 con el dígito correspondiente de la precitada tabla. Asimismo en la Tabla Nº 8, donde dice Otras: se deberá registrar para el caso que corresponda las "**Enfermedades Profesionales causadas por Factores de Riesgo relacionados con el trabajo no consideradas en los enunciados anteriores**".

1157929-1